

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 1 de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2019-00220-00, con la finalidad de que se sirva proveer lo pertinente.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESÚS MANZANO MANZANO
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DEL MAGDALENA y A.R.L. POSITIVA COMPAÑÍA DE
SEGUROS S.A.
LITISCONSORTE NECESARIOS: JURADO RAMOS Y CIA S.A.S. y
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO: 2019-00220-00

Santa Marta, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA y A.R.L. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., así como los Litisconsorte Necesarios JURADO RAMOS Y CIA S.A.S. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrán por contestadas.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por las demandadas JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA y A.R.L. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y por los Litisconsortes Necesarios JURADO RAMOS Y CIA S.A.S. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., por estar conforme a ley.

SEGUNDO: FIJAR el día TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a la Doctora DIANA NELLY GUZMÁN LARA, identificada con la C.C. 51.759.498 y portadora de la T.P No. 63.530 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

CUARTO: TENER al Doctor ALAN JOSÉ JIMÉNEZ URBINA, identificado con la C.C. 1.082.884.129 y portador de la T.P No. 225.121 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA en los términos y para los fines del poder a él conferido.

QUINTO: TENER a la Sociedad JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., identificada con el Nit No. 900.944.440-3 como apoderada judicial de la demandada A.R.L. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: TENER al Doctor RICARDO GUILLERMO BAUTE CEPEDA, identificado con la C.C. 77.187.175 y portador de la T.P No. 159.417 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial del Litisconsorte Necesario JURADO RAMOS Y CIA S.A.S. en los términos y para los fines del poder a él conferido.

SEPTIMO: TENER a la Doctora JUDITH ESTHER RODRIGUEZ LADRÓN DE GUEVARA, identificada con la C.C. 32.648.062 y portador de la T.P No. 44.825 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial del Litisconsorte Necesario ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)